



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Santiago de Querétaro, Qro. 13 de febrero de 2009.

Oficio: Núm. 111/09

Asunto: Envío de Informe de 2do. Semestre de 2007.

DIP. MIGUEL MARTINEZ PEÑALOZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
QUINCAGESIMA QUINTA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERETARO
P R E S E N T E:



En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción XIII, 23, 39, 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe de Resultados de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **Comisión Estatal de Caminos** correspondiente al periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, el cual consta de 14 hojas, marcadas con los folios del 00000 al 00013.

El informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura esté en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los artículos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENBERGHEBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c. c. p. archivo
jmcg/tmv



INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DE LA ENTIDAD DENOMINADA COMISIÓN ESTATAL DE CAMINOS (CEC)

I. Introducción.

El presente informe, tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC), correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, con la información presentada por la Entidad fiscalizada. Por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la razonabilidad de la situación financiera de la entidad fiscalizada y su apego a las disposiciones legales aplicables, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión financiera que se llevó a cabo por medio de exámenes que fueron realizados principalmente en base a pruebas selectivas, de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental.

II. Antecedentes.

a) Se presentó por parte del la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, su cuenta pública, correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007.

b) En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 49 fracción III de la Ley de Coordinación Fiscal; 13 fracciones I, IX, X, XI, XII y XVI, 23, 24 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV y XVII, 25, 26, 28, 29, 30, 33, 35, Quinto Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; en fecha 18 de julio de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada.

c) En fecha 27 de noviembre de 2008, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, comunicó por escrito a la entidad fiscalizada, las observaciones y recomendaciones derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta, las aclarara, atendiera o solventara.

d) En cumplimiento a lo anterior, la Entidad Fiscalizada en fecha 18 de diciembre de 2008, presentó oficio de aclaración acompañado de la información con la que se pretendió solventar las observaciones y recomendaciones notificadas, situación que alcanzó en lo general, quedando pendientes las que se describen en el apartado V del presente informe.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

III. Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

a) Análisis de la Situación Financiera.

Del análisis efectuado a la relación entre los derechos y obligaciones de la Entidad Fiscalizada se puede afirmar que ésta cuenta con suficiencia financiera, resultado de la obtención de un superávit acumulado al 31 de diciembre de 2007 por \$9'034,789.19 (nueve millones treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesos 19/100 m.n.), importe que le permite cubrir el pasivo registrado a esa fecha por un importe de \$202'308,206.15 (doscientos dos millones trescientos ocho mil doscientos seis pesos 15/100 m.n), ya que cuenta con el efectivo disponible y suficiente en caja y bancos al 31 de diciembre como se indica en el inciso e) del presente informe. Sus ingresos acumulados del ejercicio 2007 ascendieron a la cantidad de \$459'578,817.76 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 76/100 m.n.), y fueron superiores a sus egresos acumulados del mismo periodo que ascendieron a \$452'821,437.21 (cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y siete pesos 21/100 m.n.).

Es importante señalar que la Entidad Fiscalizada muestra en sus estados financieros un activo total que asciende a \$276'268,904.09 (doscientos setenta y seis millones doscientos sesenta y ocho mil novecientos cuatro pesos 09/100 m.n.) y que puede disponer de forma inmediata del 76.44% del total de su activo, ya que el 23.56% de este importe está a cargo de Deudores Diversos, Anticipo a Proveedores, Activo Fijo y Depósitos en Garantía.

b) Ingresos.

Los ingresos del periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$264'048,148.98 (doscientos sesenta y cuatro millones cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y ocho pesos 98/100 m.n.), los cuales se detallan a continuación:

b.1)	Ingresos Federales	83'467,907.29	31.61%
b.2)	Ingresos Estatales	178'872,082.54	67.74%
b.3)	Ingresos Propios	1'708,159.15	0.65%

Al 31 de diciembre de 2007, sus ingresos acumulados por la cantidad de \$459'578,817.76 (cuatrocientos cincuenta y nueve millones quinientos setenta y ocho mil ochocientos diecisiete pesos 76/100 m.n.), representan el 100.00% de lo estimado en su pronóstico de Ingresos modificado al 31 de diciembre de 2007.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

c) Egresos.

Los egresos del periodo comprendido 1º de julio al 31 de diciembre de 2007, ascendieron a la cantidad de \$259'105,564.36 (doscientos cincuenta y nueve millones ciento cinco mil quinientos sesenta y cuatro pesos 36/100 m.n.), que se desglosan a continuación:

c.1) Servicios personales	36'285,148.04	14.00%
c.2) Servicios generales	2'683,286.26	1.04%
c.3) Materiales y suministros	4'438,765.96	1.71%
c.4) Bienes muebles e inmuebles	260,407.19	0.10%
c.5) Inversiones financieras	229,462.57	0.09%
c.6) Obra pública	215'208,494.34	83.06%

Al 31 de diciembre de 2007, los egresos acumulados ascendieron a la cantidad de \$452'821,437.21 (cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y siete pesos 21/100 m.n.)

d) Avance del ejercicio presupuestal.

El ejercicio del gasto acumulado al cierre del periodo ascendió a \$452'821,437.21 (cuatrocientos cincuenta y dos millones ochocientos veintiún mil cuatrocientos treinta y siete pesos 21/100 m.n.) que representa el 98.62% del total del presupuesto de egresos modificado al 31 de diciembre de 2007.

Dentro del semestre que nos ocupa la Entidad Fiscalizada realizó modificaciones presupuestales a su pronóstico de ingresos de la siguiente manera: ampliaciones por \$13'433,347.53 (trece millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 53/100 m.n.), reducciones por \$48'978,726.70 (cuarenta y ocho millones novecientos setenta y ocho mil setecientos veintiséis pesos 70/100 m.n.) y transferencias presupuestales por \$27'267,168.31 (veintisiete millones doscientos sesenta y siete mil ciento sesenta y ocho pesos 31/100 m.n.), y en el presupuesto de egresos realizó las siguientes modificaciones: ampliaciones por \$13'433,347.53 (trece millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos cuarenta y siete pesos 53/100 m.n.) y transferencias presupuestales por \$2'671,977.08 (dos millones seiscientos setenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 08/100 m.n.).

Se identificaron diferencias en las modificaciones que fueron autorizadas por su Órgano de Gobierno, lo cual se indica como observación en el apartado correspondiente del presente informe.

e) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos, ascendieron a la cantidad de \$483'959,907.74 (cuatrocientos ochenta y tres millones



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

novecientos cincuenta y nueve mil novecientos siete pesos 74/100 m.n.), mientras que sus aplicaciones importaron la cantidad de \$272'775,537.96 (doscientos setenta y dos millones setecientos setenta y cinco mil quinientos treinta y siete pesos 96/100 m.n.), arrojando un saldo en efectivo disponible de \$211'184,369.78 (doscientos once mil millones ciento ochenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 78/100 m.n.) que corresponde a los saldos de efectivo en caja, bancos e inversiones temporales que aparecen en su Balance General.

f) Resultados de Ejercicios Anteriores

Del análisis a las cuentas de Resultado de Ejercicios Anteriores se observó que la fiscalizada no realizó movimientos a esta cuenta durante el periodo.

IV. Metodología de la Revisión de la Cuenta Pública.

La naturaleza de la fiscalización se apegó a lo que estipula la Ley de Fiscalización Superior del Estado, y a las normas de auditoría y procedimientos aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública presentada, no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo a los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se cumplieron con los objetivos y metas de los programas, que las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustan a los conceptos y partidas específicas y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a la entidad.

Lo cual se llevó a cabo de acuerdo a las circunstancias, pruebas y procedimientos de auditoría necesarios para alcanzar los objetivos previstos.

Para llevar a cabo la fiscalización de referencia, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, elaboró una planeación y programa para la revisión que se desarrolló bajo un calendario de trabajo.

Los estados informativos que conforman las cifras presentadas en la Cuenta Pública de la Entidad fiscalizada son responsabilidad de la administración de la misma y se indican a continuación:

- a) El Balance General;
- b) El Estado de Resultados;
- c) El Estado de Origen y Aplicación de Recursos;
- d) El Estado de Rectificaciones a Resultados de Ejercicios Anteriores, en su caso;
- e) El avance del Ejercicio Presupuestal.

Por lo que la opinión contenida en el presente informe, se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

V. Comentarios, recomendaciones y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

Como resultado del proceso de fiscalización superior de la cuenta pública, y con fundamento en los artículos 24 fracción XI, 40 fracciones III, y V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se determinaron las siguientes observaciones y recomendaciones:

a) Observaciones

1. Incumplimiento por parte del Director Administrativo, Director Técnico y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 62 fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 9, 95, 96 fracción III, 99 fracción I, 100, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 10 fracción I, V y XIII, 11 fracción V del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, Manual de Organización de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, apartado de objetivo en el apartado de Dirección Administrativa, objetivo y función 01 en el Departamento de Contabilidad; **en virtud de que la Entidad Fiscalizada tiene registradas las cuentas de Anticipos a Proveedores, Depósitos en Garantía y Impuestos, así como Cuotas por pagar con considerable antigüedad, careciendo de documentación soporte que sustente el derecho u obligación correspondiente y no ha concluido su depuración, por un importe de: \$171,775.51 (ciento setenta y un mil setecientos setenta y cinco pesos 51/100 m.n.)**

2. Incumplimiento por parte del Director Administrativo Técnico y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en el Anexo 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Querétaro, publicado en la Sombra de Arteaga en fecha 4 de marzo de 2005, 191 de la Ley Federal de Derechos, y artículos: 59 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro, 9, 15, 95 y 96 fracción III, 99 fracción I, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 10 fracciones I, V y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, Manual de Organización de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, Dirección Administrativa, Departamento de Contabilidad, apartado de Función numeral 04 y Oficio No. SC/DERI/073/05, emitido por la Secretaría de la Contraloría; **en virtud de que omitió cumplir con los plazos para el entero de los derechos del 2% de supervisión por importe de \$1'747,835.30 (un millón setecientos cuarenta y siete mil ochocientos treinta y cinco pesos 30/100 m.n.) y 5 al Millar por \$412,065.77 (cuatrocientos doce mil sesenta y cinco pesos 77/100 m.n.).**

3. Incumplimiento por parte del Coordinador General y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción III, 62



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

fracciones V, IX y XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 6 fracciones III, XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de haber obtenido ingresos propios por un monto de \$454,317.64 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos diecisiete pesos 64/100 m.n.), siendo que las cuotas o tarifas referentes a alineamiento de predios, autorización de accesos, autorización colocación de anuncios, instalaciones marginales, inscripción al padrón de proveedores y venta de bases de licitación no fueron establecidas por su Órgano de Gobierno.**

4. Incumplimiento por parte del Coordinador General de la entidad y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 61 fracción II, 62 fracciones II, XIII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, 12 fracción III, 10 fracción III y IV de la Ley que reforma y adiciona la Ley de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro y 6 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de que la fiscalizada sometió a autorización de su Órgano de Gobierno un Ejercicio Presupuestal Modificado al 31 de diciembre de 2007, que difiere al remitido en su cuenta pública.**

5. Incumplimiento por parte del Comité de Adquisiciones Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios, de la Comisión Estatal de Caminos, y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos: 4 fracción IV, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; **en virtud de no efectuar de forma completa la publicación en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga" de las propuestas económicas de los concursantes, que fueron aceptadas en la segunda etapa del procedimiento, de las siguientes adquisiciones: a) CEC/DC/33/2007 (adquisición de concreto asfáltico en caliente, elaborado en planta), b) CEC/DC/36/2007 (materiales para construcción), c) CEC/DC/37/2007 (materiales para construcción).**

6. Incumplimiento por parte de la Dirección Administrativa de la Comisión Estatal de Caminos y/o servidor público responsable de la función o facultad que se señala de la entidad fiscalizada, a lo dispuesto en los artículos 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga (vigente en el periodo sujeto a revisión), 127 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, 40 fracciones I, XXII y XXVI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos; **en virtud de no haber exigido y por consiguiente garantizado por parte de los servidores públicos: Auxiliar Administrativo, dependiente de la Dirección Administrativa, Jefe de Departamento de recursos Humanos y**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

Jefe de departamento de Contabilidad, el manejo de los caudales públicos conferidos a sus respectivos cargos.

7. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracciones III, VI, VII y IX, 15 fracción VII, VIII y IX, y 29 fracción III de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 primero y segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II y 11 fracciones I, II, III, IV y XIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de las obras:

a) "Construcción de vialidad prolongación Euripides cuerpo derecho, tramo 0+000 al 2+300 Querétaro, Qro.", con número de cuenta 506-03-01-40-000-00-00 y fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 026/2007, celebrado con la contratista LIZAN Constructores S.A. de C.V., en virtud de no contar los estudios previos para poder considerar el tiempo necesario para la ejecución de la obra, lo que generó la autorización de un convenio de ampliación de tiempo por 30 días.

b) "Reconstrucción de superficie de rodamiento existente en Av. 5 de Febrero", con número de cuenta 506-03-07-03-502-04-13 y fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 018/2006, celebrado con la empresa Agacel, Agregados y Asfaltos S.A de C.V., en virtud de no haber tomado en cuenta los estudios previos y las condiciones necesarias para la ejecución de la obra, ya que durante la fiscalización, la superficie de rodamiento presenta ya daños y deficiencias.

c) "Construcción del anillo vial II, Junipero Serra, incorporaciones y desincorporaciones del puente Felipe Zepeda", con número de proyecto 2007/000830 y fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 107/07, celebrado con el contratista Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., en virtud no contar con la documentación requerida para el inicio de la obra.

8. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público Responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 29 párrafo primero, 29-A fracción I del Código Fiscal de la Federación; 10 fracción I y 11 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observaron deficiencias en el control administrativo** de las obras:

a) "Anillo vial Junipero Serra paso inferior vehicular Odilón Cabrera 3+500", ubicada en la localidad de Juriquilla, Municipio de Querétaro, con número de cuenta 506-03-01-16, ejecutada con recursos del fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

•• 000006



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

determinado, con el contrato número CEC053/2006 celebrado con la empresa Construcciones Acero S.A. de C.V., en virtud de que se celebró el acta de entrega recepción con el contratista sin el previo aviso de la terminación de la obra por parte del contratista, debido a que dicha acta se realiza el día 29 de agosto de 2007, y el aviso de terminación de la obra realizado por la contratista a la Entidad Fiscalizada se realizó el 21 de enero de 2008.

b) "Anillo vial Junipero Serra paso inferior vehicular Odilón Cabrera 3+500", en la localidad de Juriquilla, Municipio de Querétaro, con número de cuenta 506-03-01-16, ejecutada con recursos del fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC053/2006 celebrado con la empresa Construcciones Acero S.A. de C.V., en virtud de que en el acto de entrega recepción de la obra no se contó con la garantía contra los defectos y vicios ocultos en el periodo comprendido del 29 de agosto de 2007 al 24 de febrero de 2008.

c) "Construcción del anillo vial II, Junipero Serra, incorporaciones y descincorporaciones del puente Felipe Zepeda", con número de proyecto 2007/00830 y fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 107/07, celebrado con la contratista Construcciones y Logísticas S.A. de C.V., en virtud de pagar una factura que no acreditó la autenticidad del domicilio fiscal manifestado en la misma, debido a que no existe evidencia de la autenticidad del domicilio fiscal de Av. Baja California No. 255-B Int. 703, Col Hipódromo de la Condesa Deleg. Cuauhtémoc C.P. 06170 México D.F incluida en el cuerpo de la factura número 1101.

9. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 58, 59, 63 y 65 Segundo párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 79, 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción III del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control administrativo** de las obras:

a) "Anillo vial Junipero Serra paso inferior vehicular Odilón Cabrera 3+500", en la localidad de Juriquilla, Municipio de Querétaro, con número de cuenta 506-03-01-16, ejecutada con recursos del fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC053/2006 celebrado con la empresa Construcciones Acero S.A. de C.V., en virtud de que no realizaron los controles diarios y autorizaciones respectivas en bitácora para el suministro de 576 viajes de agua tratada.

b) "Apertura de camino Piñones-Portal de entrada a túnel de Altamira tramo del 4+000 al 6+173.61", ubicada en la localidad de Maconí, Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 506-03-01-51, ejecutada con recursos del fondo Programa de Inversión Directa (GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC113/2007 celebrado con la empresa Explo-Querétaro, S.A. de C.V., en virtud de que no se contó con la documentación soporte necesaria consistente en generadores de obra y croquis de

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatarío, Col. Colinas del Cimatarío, C.P. 76090
Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000007



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

localización referente a las "Excavaciones en Cortes Adicionales abajo de la subrasante en material tipo C, con uso de explosivos..."

c) "Construcción Piñones-Portal de Entrada al Túnel de Altamira del 0+000 a 6+173.61", en la localidad de Maconí, Municipio de Cadereyta, con número de clave presupuestal 506-03-04-35-000-00-00, ejecutada con recursos del fondo AFEF2007, a través de la modalidad de contrato a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato No. CEC 066/2006, celebrado con la empresa contratista Explo Querétaro, S. A. de C. V., en virtud de que no se contó con la documentación soporte necesaria consistente en generadores de obra y croquis de localización, que acreditaran la procedencia de pago de la obra ejecutada referente a las "Excavaciones en Cortes Adicionales debajo de la subrasante en material tipo C, con uso de explosivos..."

d) "Construcción Anillo vial Il Junipero Serra cuerpo izquierdo 4+550 al 5+560 der e izq 5+560 al 6+600 complemento", ubicada en el Municipio de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-21, ejecutada con recursos del fondo Programa de Inversión Directa (GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC032/2006 celebrado con la empresa Edificaciones y Transformaciones Técnicas S.A. de C.V., en virtud de que se generó un pago a favor del contratista faltando la ejecución de ciertos tramos de carpeta asfáltica.

e) "Modernización y ampliación camino piñones portal de entrada a túnel de Altamira, corte con uso de explosivos y rezaga de material ajuste por volumen, tramo del km 4+826.29 al 6+147.50 corte barrenado, poblado y tronado, sin rezaga de material, tramo del km 2+000 al 3+540 y del km 3+600 al 4+620", ubicada en la localidad de Maconí y Piñones, Municipio de Cadereyta de Montes, con número de cuenta 506-03-08-04, ejecutada con recursos del fondo Programa de Inversión Directa (GEQ), a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 125/2007 celebrado con la empresa Explo-Querétaro S.A. de C.V., en virtud de que se observaron deficiencias en los documentos de soporte de las estimaciones de la obra.

10. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 14 fracción I, 15 párrafo primero, 58 y 59 primer párrafo de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones I, II, III, IV y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; cláusula primera del contrato número CEC 018/2006, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** de la obra "Reconstrucción de superficie de rodamiento existente en Av. 5 de Febrero", con número de cuenta 506-03-07-03-502-04-13 y fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 018/2006, celebrado con la empresa Agacel, Agregados y Asfaltos S.A de C.V., en virtud de que la ejecución de la obra no se ajustó a los objetivos y metas iniciales del contrato respectivo, debido a



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

que parte del recurso fue ejercido en otro tramo, el cual no estuvo considerado en los alcances iniciales.

11. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 46 fracción IV de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción III, 11 fracción VIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, Bases de Licitación en su apartado de principales motivos de descalificación fracción 5 inciso "c", **en virtud de una deficiencia en el proceso para la contratación**, de la obra "Construcción del anillo vial II, Junipero Serra, incorporaciones y descincorporaciones del puente Felipe Zepeda", con número de proyecto 2007/00830 y fondo GEQ, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 107/07, celebrado con el contratista Construcciones y Electrificaciones Logísticas, S.A. de C.V., ya que la contratista al que se le adjudicó la obra no cumplió con lo establecido en las bases de licitación, debido a que no cumplió con la propiedad total del equipo requerido y por no tener la maquinaria la edad solicitada en las bases de licitación.

12. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 20, 21 fracciones III, VII y X de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 párrafos primero y segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 10 fracción II, 11 fracción I, X del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observaron deficiencias en la planeación** de la obra "Construcción y ampliación de carriles de incorporación y desincorporación del Boulevard Bernardo Quintana", con número de cuenta 506-03-01-57-000-00-00, y fondo del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 100/2007, celebrado con el contratista Ing. Rubén Armando Barroso López, en virtud de que se inició la obra sin contar con la documentación completa y necesaria para ello.

13. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público Responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos 52, 53, 54 y 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, II, III, V, VI, VII, IX, X, XI, XV y XVI, 86 fracción VIII, 101 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracción III y IV del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro; **en virtud de que se observó una deficiente supervisión y control**



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

administrativo de la obra "Construcción de Anillo vial II Junipero Serra cuerpo izquierdo tramo 2+400 al 3+460 y 3+550 al 4+460 complemento", en el Municipio de Querétaro, con número de cuenta 506-03-04-29, ejecutada con recursos del fondo PAFEF, a través de la modalidad de contrato de obra pública a precios unitarios, con el contrato número CEC031/2006 celebrado con la empresa Desarrollos Integrales Conin S.A. de C.V., en virtud de que se generó un pago a favor del contratista por la cantidad de \$62,105.40 (Sesenta y dos mil ciento cinco pesos 40/100 M.N.) más I.V.A, debido a que en la estimación número 9, del concepto con número de clave 013-9 correspondiente a la construcción de carpeta de concreto asfáltico tipo I, se pagó del cadenamiento 3+500 al cadenamiento 3+920; sin embargo, físicamente existió del cadenamiento 3+520 al 3+900, por lo que resultó una diferencia de 40.00 ml que por un ancho de 10.50 m resultó una superficie de 420.00 m².

14. Incumplimiento por parte del Titular de la Dirección Técnica y/o Servidor Público responsable de la función o facultad que se señala, a lo establecido a los artículos 53 y 54 párrafos primeros, 55 párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 84 fracciones I, VI, VIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 127 segundo párrafo de la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 40 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 11 fracciones III, IV y IX del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, **en virtud de que se observó una deficiente supervisión** de las obras:

a) "Construcción y ampliación de carriles de incorporación y desincorporación del Boulevard Bernardo Quintana", con número de cuenta 506-03-01-57-000-00-00, y fondo del Convenio para el Otorgamiento de Subsidios, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 100/2007, celebrado con el contratista Ing. Rubén Armando Barroso López, en virtud de que se pagaron a la contratista conceptos sin estar ejecutados al 100% en su momento, como es el "Suministro y colocación de señales banderas SID-13 de 3.66x1.22 de acuerdo a normativa de la SCT" por 2 piezas, toda vez que durante la fiscalización no se localizaron en el lugar indicado en los generadores correspondientes, pero sí en la bodega del contratista.

b) "Construcción anillo vial II Junipero Serra tramo km. 15+050 al km 18+260", con número de cuenta 506-03-04-18-000-00-00 y fondo AFEF, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 041/2006, celebrado con el contratista Abraham González Contreras, en virtud de aceptar y pagar trabajos con deficiencias en la mampostería divisoria de carriles.

c) "Construcción anillo vial II Junipero Serra tramo km. 15+050 al km 18+260", con número de cuenta 506-03-04-18-000-00-00 y fondo AFEF, a través de la modalidad de contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con el contrato número CEC 041/2006, celebrado con el contratista Abraham González Contreras, en virtud de que realizaron pagos por conceptos que no fueron ejecutados en su totalidad, ya que se realizó el pago en la estimación número 13 por el concepto 010-70 "Excavación para estructuras a máquina en seco..." por la cantidad de 746.24 y



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

836.00 m³ en los cadenamientos 15+735 y 17+400 respectivamente por la cantidad de \$148,095.29 (Ciento cuarenta y ocho mil noventa y cinco pesos 29/100 M.N.), sin haberse ejecutado en su totalidad esta partida en la obra.

b) Recomendaciones

- 1. Se recomienda a la fiscalizada, que los acuerdos establecidos en las Actas de reuniones del Órgano de Gobierno, relacionados con las autorizaciones de presupuesto y sus modificaciones, se redacten detallada y explícitamente indicando montos autorizados para cada tipo de aplicación presupuestal (ampliaciones, reducciones y transferencias), que se efectúe a su presupuesto de Ingresos y de Egresos, de tal manera que tales montos concuerden con los anexos en los que generalmente se detallan las partidas, los cuales también deberán estar debidamente firmados por las personas participantes de la reunión ya que tales anexos forman parte integrante de las actas.*
- 2. Se observó durante el periodo auditado que los anticipos de gastos a comprobar por los trabajadores de la fiscalizada, continúan comprobándose en un lapso de tiempo excesivo desde que se recibió el recurso. Cabe aclarar que esta situación es reincidente con lo observado en la auditoría del primer semestre del 2007, lo que denota que es una práctica continua de la fiscalizada, ya que no cuenta con una política establecida para las fechas de justificación de gastos a comprobar así como los montos máximos otorgados para este rubro, por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada, implementar a la brevedad una política que regule el otorgamiento y comprobación de los gastos a comprobar, que mejore y transparente la administración de los recursos públicos y que éstos no se presten a uso indebido por parte de los servidores públicos.*
- 3. De acuerdo con el escrito sin número de fecha 18 de septiembre del 2008, el Director Administrativo manifiesta que durante el periodo auditado la fiscalizada se apegó en lo aplicable a la normatividad para la administración del presupuesto 2007, observándose que dicha normatividad en su Presentación, establece que las Dependencias y Entidades Paraestatales deberán considerarla de la misma forma a las leyes y decretos de creación que al caso correspondan. Por tal razón en cada Entidad Paraestatal es su Órgano de Gobierno el competente para aprobar los Reglamentos y Manuales, conforme lo establece la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro. Al respecto se observó que la fiscalizada no sometió al Órgano de Gobierno dicha normatividad a acuerdo y aprobación, en su caso; Por lo anterior se recomienda a la fiscalizada que en lo sucesivo, si pretende continuar aplicando la citada norma para ejercicios fiscales siguientes, deberá previamente someter tal asunto a acuerdo de su Órgano de Gobierno.*
- 4. De la revisión a los procedimientos de adquisiciones números CEC/DC/36/2007 y CEC/DC/37/2007, (materiales para construcción) se encontró que presenta un desfase en días, con relación a las fechas acordadas en los contratos y las fechas contenidas en las facturas de los proveedores, así como las fechas recibidas en el almacén de la Entidad Fiscalizada, correspondiente a la entrega de los bienes y servicios adquiridos; por lo que se recomienda a la entidad fiscalizada que se apegue a lo acordado en los contratos adjudicados.*



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

5. De la revisión a las actas levantadas en las sesiones ordinarias del Consejo de Administración, se observó que éstas no fueron celebradas en las fechas programadas y calendarizadas para el 2007, las cuales fueron aprobadas en sesión ordinaria del consejo de administración de fecha 15 de diciembre de 2006, acordándose como fechas para la 1ª. Sesión, el día jueves 24 de mayo de 2007 y para la 2ª. Sesión, el día 25 de octubre de 2007, sin embargo estas fueron celebradas en diferentes fechas; siendo estas los días 26 de julio de 2007 y 06 de diciembre de 2007; *Por lo anterior se recomienda a la Entidad Fiscalizada, se apege y dé cumplimiento a lo acordado por el H. Consejo de Administración.*
6. Derivado de la revisión al rubro de Cuentas por Cobrar se observó que la entidad fiscalizada, emitió el cheque 1559 de fecha 13 de julio de 2007, a nombre de un trabajador de la entidad fiscalizada, por un importe de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.), para el pago de servicios administrativos, observándose que no se efectuaron dichos gastos y el cheque no se expidió a nombre de proveedor alguno, realizando el reintegro el trabajador, mediante depósito en efectivo. Por lo anterior, se recomienda que en lo subsecuente, se tenga especial cuidado en la expedición de los Títulos de Crédito (cheques), plasmando de forma nominativa el nombre del proveedor y en su caso, se realice la devolución del documento, en caso de la no aplicación en su destino.
7. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada la revisión de sus contratos con el objeto que se encuentren fundamentados de forma correcta con las leyes que aplican de acuerdo al recurso asignado a la obra.*
8. *Se recomienda a la Entidad fiscalizada verificar en los presupuestos iniciales, la volumetría de los conceptos que se utilizarán en la construcción de las obras a fin de no tener diferencias significativas en los volúmenes de obra ejecutada, las cuales puedan representar pagos adicionales a lo contemplado en un inicio.*
9. *Se recomienda que en la participación de Convenios de Coordinación con otras Entidades y en donde la Comisión Estatal de Caminos es ejecutora de la obra, realice la revisión del proyecto antes de su licitación con la finalidad de comprobar su viabilidad en ejecución y verificar que este cumpla con las especificaciones y obras de infraestructura, accesorias y complementarias que requiera la obra hasta su cabal terminación.*
10. *Se recomienda que dentro de las obras en donde se involucre el pago de cortes de material, se contemple que dentro de las estimaciones se incluya la documentación soporte elaborada por un especialista para determinar las clasificaciones de material, en donde se indiquen los porcentajes de material por su tipo de clasificación.*

VI. Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en la primera parte del artículo 126 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, esta Entidad Superior de Fiscalización instruye a la

Cerro Mesontepec S/N, esq. Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, C.P. 76090

Querétaro, Qro., Teléfono y Fax: 01 (442) 262 00 93

000012



QUERÉTARO

Entidad Superior de Fiscalización del Estado

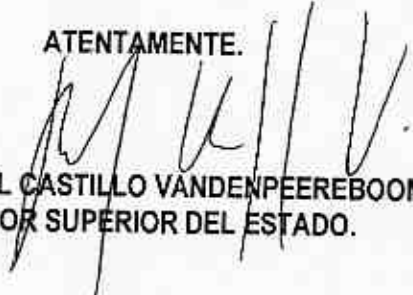
Entidad Fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente Informe.

VII. Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Principios de Contabilidad Gubernamental y a las bases de registro de la Entidad, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro (CEC)**, respecto del periodo comprendido del **01 de julio al 31 de diciembre de 2007**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, cuyo contenido es responsabilidad de la misma.

ATENTAMENTE.


C.P. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.